

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis de mayo de dos mil veintidós

Como la demanda y sus anexos se avienen con lo ordenado por la ley procesal, precedente resulta admitirse la misma, por lo tanto, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Admitir* la presente demanda de restitución de tenencia promovida por el *Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.* – antes *Banco Corpbanca S.A.* contra *Nelson José Rodríguez Sarmiento*.

SEGUNDO: *Notifíquese* a la parte demandada por la senda de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 6 del decreto 806/20.

TERCERO: Una vez notificada la parte demandada, *córrasele* el traslado de rigor por el término de veinte días a efectos de que se pronuncie sobre la demanda, advirtiéndole lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P. en concordancia con el artículo 385 ibídem.

CUARTO: *Reconocer* al abogado *Juan Manuel Hernández Castro*, identificado con T.P. 90.106 del C.S.J., como apoderado judicial la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ecd6c74c8e2d8bd89292c3708169f338375e8995af1014cb596cd8da74d5ff**

Documento generado en 06/05/2022 08:00:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>